



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y GUARDA
DEMANDANTE:	MARTHA LESBIA SUÁREZ HERRÁN
DEMANDADO:	JOSEPH RICARDO SUAREZ CELIS y JEIMY JULIETH MEJIA RIOS
RADICACIÓN:	2022-00531
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y GUARDA presentada MARTHA LESBIA SUÁREZ HERRÁN, en contra de JOSEPH RICARDO SUAREZ CELIS y JEIMY JULIETH MEJIA RIOS, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y GUARDA, con respecto del menor de edad SAMUEL CAMILO SUAREZ MEJIA, promovida a través del ICBF, a petición de MARTHA LESBIA SUÁREZ HERRÁN, en contra de JOSEPH RICARDO SUAREZ CELIS y JEIMY JULIETH MEJIA RIOS.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Publico, para lo de su cargo.

SEPTIMO: Asimismo, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 31

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA